

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs

San José, miércoles 10 de octubre de 1883.

NUMERO 225.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

Ha terminado el tercer trimestre del **DIARIO OFICIAL**; lo que se avisa á los Señores abonados, para que si les conviene, se sirvan renovar la suscripción.

Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, octubre 1º de 1883.

CALENDARIO.

Miércoles 10.

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Pónese la Luna á las 11 horas y 32 minutos de la noche.

San Francisco de Borja, confesor y san Paulino, obispo. Del Antiguo Testamento: Loth.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.
Proyecto de decreto.—Oficio.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.

Administración Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Remates.—Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.—El cultivo de las viñas en las arenas.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE.

Nº 4.

Palacio Nacional.

San José, octubre 9 de 1883.

Honorable Señor Secretario de la Comisión Permanente.

Tengo el honor de someter á la

consideración de ese alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, que reforma un artículo del Código de Procedimientos.

Soy de US. atento servidor,

Por el H. Señor Secretario de Justicia,
El de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

Honorable Comisión Permanente.

La práctica diaria de los Tribunales viene demostrando los graves peligros que corre la buena administración de justicia, cuando intervienen abogados ó procuradores, parientes de los jueces en grados cercanos.

Con el fin de obviar tamaño inconveniente, os dirijo el adjunto proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo califica de urgente.

LA COMISION PERMANENTE,

Considerando los inconvenientes que para la buena administración de justicia, ofrece el parentesco inmediato del Juez con los abogados y procuradores,

DECRETA:

Art. único.—Es causa de excusa y recusación el que intervengan ó hayan intervenido en el juicio, como abogados y procuradores, los parientes consanguíneos del Juez dentro de tercer grado, y los afines hasta el segundo inclusive.

Queda así adicionado el artículo 1192 del Código de Procedimientos.

DADO &

H. C. P.

Por el H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
El de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

Palacio Nacional.—San José, octubre 9 de 1883.

Nº 5.

Palacio Nacional.

San José, octubre 9 de 1883.

Sr. Secretario de la H.
Comisión Permanente.

El Excmo. Congreso Constitucional, casi al cerrar sus últimas sesiones, recibió un proyecto de ley reformativa de la de 1880, sobre Colegio de Abogados, y por ese motivo no le fué posible considerarlo.

Como urge la buena organización de dicho Colegio, porque el Gobierno necesita encargar á este Cuerpo importantes trabajos, y como no podrá organizarse en forma mientras no se consideren las reformas necesarias que el proyec-

to indica, suplico á US. se sirva manifestar esta urgencia á la Honorable Comisión Permanente para que, si lo tiene á bien, se digne traer á la vista ese proyecto y resolver sobre él lo conveniente.

Soy de US. muy atento servidor.

Por el H. Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
El de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 338.

Palacio Nacional.

San José, 8 de octubre de 1883.

Tomado en consideración el acuerdo dictado el día veintisiete de setiembre último, por la Corporación Municipal de Escasú, en el cual solicita autorización para establecer un impuesto forzoso en los vecinos del cantón, á fin de construir un puente sobre el río Tiribí, en el paso denominado "Los Anonos", por hallarse en mal estado el existente; y estimando fundadas las razones expuestas en dicho acuerdo, S. E. el Benemérito General Presidente de la República, de conformidad con el artículo 8º de la ley de 16 de diciembre de 1876,

ACUERDA:

Conceder la autorización solicitada por la Municipalidad del cantón de Escasú, para exigir contribución forzosa de los vecinos de su jurisdicción, con el objeto indicado; debiendo nombrarse la Junta calificadora que se expresa en dicho acuerdo municipal. El detalle que ésta verifique, no podrá exceder, en ningún caso, de cinco pesos por persona.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente de la República.

Por el Honorable Señor Ministro de Gobernación, el de Hacienda.

SOTO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 149.

Palacio Nacional

San José, 9 de octubre de 1883.

Consultando el mejor servicio público y en vista de la nota que con fecha de hoy ha pasado á esta Secretaría el Director General de la Estadística; S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Don Francisco Vargas, escri-

biente del Archivo Nacional, pasará á ocupar la plaza de igual carácter en la Oficina de la Estadística, y Don Manuel Bastos, escribiente de ésta, pasará á reemplazar en el archivo al Señor Vargas: ambos con el sueldo de ley.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente de la República.

SOTO.

Cartera de Fomento.

Nº 26.

Palacio Nacional.

San José, 9 de octubre de 1883.

Vista la nota del Señor Gobernador de esta provincia, de fecha de hoy, número 525, en que transcribe el artículo 15 de la sesión celebrada el 20 de setiembre próximo pasado, por la Honorable Corporación Municipal de este cantón, por el cual se modifica el contrato que tiene celebrado con los Señores Batres y Dengo para el alumbrado de esta capital por medio de la luz eléctrica, en el sentido de que, en vez de las tres torres convenidas anteriormente, se coloquen 36 lámparas distribuidas convenientemente en el circuito de la población, y de la intensidad de dos mil candelas cada una; S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la expresada modificación.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.

SOTO.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Martes 9.

1.—En el juicio ordinario promovido por el Bachiller Pasante, Don Ramón Acuña, como apoderado de los vecinos del pueblo de Tobosí, contra los Señores Cipriano Tenorio, Sinfiorano Valderramos, José Anselmo Chavarría, Vicente Tames Montoya y Antolin Umaña y la municipalidad de Cartago, para que se declaren nulas las escrituras de venta otorgada por ésta á favor de los demandados, y se ordene la cancelación de dichas escrituras en el Registro de la Propiedad, se señaló para la vista las doce del día martes diez y seis del corriente mes.

2.—Se tuvo por parte al Señor Licenciado Don Ascensión Esquivel, en representación de Don Francisco Gutiérrez y Medrano, en el juicio ejecutivo que por pesos le sigue Don Ezequiel Rivera y Moreira.

3.—Se pidió informe á la Secretaría en la rebeldía acusada por el Bachiller Pasante Don Francisco Mesa, en el juicio ejecutivo que por pesos sigue como apoderado de la Caja de Descuentos de Cartago, contra el Señor Don Minor C. Keith.

4.—En el recurso de súplica interpuesto por los Señores Custodio Mora y Chinchilla y el Licdo. Don Francisco J. Acuña, de la sentencia de 2ª Instancia dictada por esta Honorable Sala en el juicio ordinario sobre nulidad de un título instaurado por los Sres. María Manuela y José Hidalgo contra los primeros, se dictó "autos."

5.—Habiendo sido satisfechas las costas por el Señor Don Venancio A. García, como apoderado de Don Enrique Roig, de la rebeldía que le fué acusada por el Dr. Don Antonio Cruz en el juicio ordinario que éste sigue contra el expresado Señor Roig y la municipalidad de este cantón, para que se declare nulo el contrato que la referida municipalidad celebró con el Sr. Roig de construcción y explotación del rastro de esta ciudad, junto con los daños y perjuicios resultantes del nuevo contrato, se manda oír al Sr. García, á fin de que evacúe el traslado decretado en auto de las doce y media del día veintuno del mes anterior.

6.—Se mandó introducir á la oficina el juicio ejecutivo por pesos, establecido por la sucesión de Don Alejandro Escalante contra la Señora Ana María Orozco.

7.—En la causa criminal seguida contra Isidro Acosta, por lesiones, se señaló nuevamente para la vista las doce del día diez y siete del corriente mes.

San José, 9 de octubre de 1883.

El Secretario,
FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Martes 9.

1.—En el escrito en que el reo Joaquín Chacón González, procesado por el simple delito de lesiones, pide exoneración, bajo fianza, por enfermedad, se le mandó reconocer por el Médico del Pueblo, comisionando al efecto al Juez del Crimen de Heredia.

2.—Se dió un tráigase al Señor Manuel Monge López sobre un escrito presentado por el Señor Félix Cascañte, en el cual pide revocatoria de una providencia dictada en la queja interpuesta por el primero contra el segundo, en su carácter de Juez árbitro en la mortuoria del Señor Teodoro Jiménez.

3.—Se mandó introducir á la oficina la causa seguida contra Pedro Vindas, por el simple delito de lesiones.

4.—En el juicio ordinario sobre nulidad de unos títulos, promovido por los Señores Don Enrique, Don Federico y Doña Mercedes Ellerbrock contra el Banco Nacional y Doña Guillerma Cacheda, se hizo saber á las partes el haber resultado sorteado Conjuez el Lic. Don Francisco J. Acuña, en reposición del Conjuez Lic. Don José J. Rodríguez.

5.—Se aprobó el auto de sobreesimiento dictado en instrucción seguida para averiguar el autor del rapto de una Señora de Santiago del Puriscal.

6.—En el juicio ejecutivo verbal intentado por el Señor Ramón Arburola contra el Señor Francisco Contreras, se declaró improcedente el recurso de súplica.

San José, octubre 9 de 1883.

VÍCTOR OROZCO.
Secretario.

REMATES.

A las doce del día diez y ocho del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este juzgado, la finca siguiente: Casa con sus dependencias y el solar plantado de café en que está ubicada, sita dentro de las cinco cuadras al Oeste de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito 1º cantón 1º de aquella provincia, lindante: Norte, propiedad de Manuel Chaverri; Sur, calle pública en medio, id. de Juan Espinosa; Este, solar de Matías Valenzuela; y Oeste, casa y solar de Higinio Chacón; consta la casa de seis varas de frente por cinco y media de fondo, y el solar de veinte y dos varas y media de frente y cincuenta de fondo, poco más ó menos; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 102, folio 437, finca número 6.873, "Oriental," asiento número 2, valorada en \$ 250; pertenece esta finca á Ramón Arias y se vende de orden de este juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco Rural de Crédito Hipotecario á favor del cual está hipotecada. Ocura el que quiera hacer postura.

Juzgado Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José.

MARCELO BRENES.

Ismael Caiedo.—J. Mº González.
2.

A las doce del día lunes quince del presente mes, se han de rematar en la puerta de esta alcaldía y en el mejor postor, los bienes siguientes.—Los materiales de una casa de habitación, valorados en setenta pesos.—Un terreno situado en esta villa del Naranjo, distrito cuarto de Grecia, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Juan Salazar; Sur y Oeste, ídem de Judas Corralas; y Este, calle pública en medio, ídem de Luis Beer; mide dos manzanas; valorado en ciento dos pesos.—Estos bienes pertenecen á la ejecutada María Trinidad Chacón Venegas, y se venden para pagar cantidad de pesos á su acreedor Señor Pedro Venegas. Acuda el que quiera comprarlos que se le admitirá propuesta, siendo arreglada.

Alcaldía única constitucional.—Naranjo, octubre 3 de 1883.

SIMÓN GUZMÁN

Rafael Rodríguez M.—Ed. Mirco.
2.

A las doce del día veinticuatro del presente mes, se venderá por este Juzgado, y en el que más ofrezca, un terreno como de dos manzanas de extensión, situado en el Salitral de Santana, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia. Lindante: al Norte, propiedad de Francisco Cascañte; Sur, ídem de Pedro Fernández, calle en medio: Este, ídem de Nicolás Jiménez; y Oeste, ídem de Pedro Fernández. Valorado en ciento cincuenta pesos. Pertenece á Víctor Jiménez y se vende á solicitud del Fiscal de Hacienda Nacional, quien lo ejecuta por cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, octubre 9 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Juan Vte. Goyenaga. Ricardo S. Acuña,
1.

A las doce del día veinte de este mes, se rematará en este despacho una casa de habitación y el solar en que está ubicada, situada en San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; constante la casa, de ocho varas de frente por seis de fondo, y el solar, de veinte varas de frente por doce varas de fondo, todo poco más ó menos. Lindante: al Norte, propiedad de Santiago Zúñiga; al Sur, casa y cafetal de Justo Chaves; Este, cafetal de Justo Chaves; y Oeste, calle en medio, cafetal de Gregorio Rojas. Valorada esta finca en doscientos cincuenta pesos. Pertenece al Señor Pedro Chaves y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, octubre 9 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Juan Vte. Goyenaga. Ricardo S. Acuña.
1.

A las doce del día veintitrés del mes en curso, se rematará en este despacho, una casa y el terreno en que está ubicada, situada en San Antonio de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta Provincia, constante la casa como de doce varas de frente por ocho de fondo, y el terreno, como de tres manzanas parte de café y parte de potrero.—Lindante: al Norte, calle en medio propiedades de Carlos Bermúdez y Camilo Monge; Sur, propiedad de Custodio Bermúdez; Este, terreno de José Pablo Díaz; y Oeste calle real en medio, propiedad de Andrés Naranjo; valorada en mil quinientos pesos.—Pertenece á Don Joaquín García, y se vende en virtud de ejecución que le sigue el Señor Fiscal de Hacienda Nacional por deuda, al Tesoro Público.—Quien quisiere hacer postura ocurra el día y hora señalados.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, octubre 9 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Ricardo S. Acuña.

Se ha señalado las doce del día quince del presente mes, para rematar en este despacho una casa y el solar en que está ubicada, situada en el barrio de San Juan, distrito 8º cantón 1º de esta provincia, compuesta de sala, cuarto y corredor, construcción de adobes; y el terreno mide sesenta varas de frente por cuarenta de fondo, poco más ó menos, sembrado de café. Lindante: Norte, propiedad de Bruno Soto; Sur, calle en medio, propiedad del mismo Bruno Soto; Este, propiedad de la testamentaria de Manuela Movestel; y Oeste, ídem de Jesús Soto. Valorada en setecientos cincuenta pesos. Pertenece al Sr. Vicente Granados; y se vende en virtud de ejecución que le sigue el Señor Fiscal de Hacienda Nacional por deuda al Tesoro Público. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º constitucional. San José, octubre 5 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Franco. B. Bendaña.—Ricardo S. Acuña.
1.

A las doce del día trece del presente mes, se rematará en este despacho una casa y el terreno en que está ubicada, situada en el barrio de San Juan, distrito 8º de este cantón, constante la casa de ocho varas de frente por siete de fondo, poco más ó menos; y el terreno que está sembrado de café, consta de cuarenta y cinco varas de frente por cuarenta de fondo poco más ó menos. Lindante: al Norte, propiedad de José M. Rodríguez; al Sur, calle en medio, propiedad de Antonio Castro; al Este, casa y solar Gregorio Soto; y al Oeste con propiedad de Juan López.—Valorada en cuatrocientos pesos. Esta finca ha sido embargada en el juicio ejecutivo que el Sr. Fiscal de Hacienda Nacional, sigue contra los Sres. Julián y Santiago Rojas por deuda al Tesoro Público. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día señalado.

Juzgado 2º constitucional. San José, octubre 8 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Franco. B. Bendaña.—Ricardo S. Acuña.
1.

A las doce del día once del mes en curso, se rematarán en la puerta exterior de este Juzgado y en el que más ofrezca, las fincas siguientes: casa y sus dependencias, con el terreno en que está ubicada, sita en la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primeros de aquella provincia. Lindantes: Norte, calle en medio, con el Mesón, propiedad del Señor Uribe; Sur y Este, el Instituto Nacional de Señoritas; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Gabriel Arroyo, Presbítero. Medida superficial del todo que se describe así: un cañón de veinticinco varas de frente por siete de fondo, y dos cañones interiores de quince varas de largo cada uno: la casa descrita como queda, se ha aumentado en su área agregándole veinticinco varas de frente por veinticinco de fondo en la parte Sur, por manera que hoy tiene veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, y su medida superficial es de mil doscientas cincuenta varas cuadradas, midiendo el solar de las primeras construcciones, veinticinco varas de frente por veinticinco de fondo: el cañón Norte que apenas estaba cerrado sin pisos, cielo, ventanas, etc., se

encuentra hoy completamente concluido con una fachada de ladrillo y mezzala en su ático correspondiente que le da una elevación de seis varas, poco más ó menos, y el cual se extiende de la misma manera por la parte Oeste, en una extensión de veinticinco varas: los dos cañones laterales de que habla el título primitivo y que se encuentran también inconclusos, están hoy completamente terminados y pegando á un cañón que se extiende de Este á Oeste, de seis varas de ancho por veintidós de largo con el cual se forma un cuadro en la parte anterior del edificio que tiene en el centro un patio circuido de corredores de á tres varas cada uno de ancho. Por consecuencia del desnivel del terreno, desde este segundo cañón hasta la parte Sur del edificio, se han formado dos pisos, teniendo el bajo tres y media varas de alto.—Con este segundo cañón y los dos laterales Este y Oeste, y un corredor que termina el edificio hacia la parte Sur, se ha formado un segundo patio circuido también de corredores altos y bajos de tres varas de ancho, á los cuales tienen salida las piezas bajas. Tiene además la casa, su puerta de calle situada sobre la parte Oeste, una cocina, y dos comunes, uno alto y otro bajo, adquiridas las construcciones por haberlas hecho á sus expensas y el terreno por compra. 2º Mesón y casa de habitación, situados al Oeste, á cien varas de la plaza principal de la ciudad de Alajuela. El primero con un cañón de cincuenta varas, dividido en seis piezas entapizadas, pintadas, todo bien construido, y teniendo en el centro una pieza de alto; con otro cañón al Oeste también de cincuenta varas y seis piezas á la rústica; otro cañón de cien varas al Sur, en construcción; un callejón al Norte, de diez varas de ancho y cincuenta de fondo, para construir caballerizas. La casa de habitación tiene ciento sesenta y cuatro varas de cañón de á siete y seis de ancho, dividido en veinte piezas con dos patios circuidos de corredores y con acequia como la tiene el patio del Mesón, que también tiene corredor en contorno con noventa y seis truchos. Lindantes: ambos edificios tienen los siguientes: al Norte, casas del Presbítero J. Inocente Ledesma, y Doña Jesús Alfaro, calle pública de por medio: al Sur, casa del Presbítero Manuel Ugalde, cuartel nacional, y casa del Señor Uribe; al Este, solar y casa del mismo, por ambos vientos calle de por medio, y al Oeste, solar y casa de Manuela Quesada y calle en medio id. de Tranquilino González. Medida superficial del Mesón, cinco mil varas cuadradas; y de casa, mil seiscientos treinta y dos. La primera finca está valorada en cinco mil ciento sesenta pesos y la segunda en cuatro mil seiscientos cuarenta pesos, precio en que están hipotecadas, intereses y costas. Pertenece á la sucesión del Dr. Epaminondas Uribe, y se venden para pagar cantidad de pesos al Banco de Costa-Rica.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José, octubre 5 de 1883.

MARCELO BRENES.

Ismael Caiedo.—J. Mº González.
1.

EDICTO.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á los bienes de la finca María del Carmen Quirós y Rivera, para que en el término de ley se presenten á legalizarlo.

Juzgado árbitro Testamentario.—Aserrí, á las dos de la tarde del día cinco de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

MERCEDES VALVERDE.

Isidro Valverde.—Mariano Rodríguez.

Por el presente cito y emplazo, con el término de quince días, á quienes tengan derechos que deducir en la mortuoria de la Señora Manuela González Ugalde, que fué mayor, viuda y de este vecindario, á cuyo inventario he dado principio con esta fecha.

Juzgado 1º.—Alajuela, octubre 8 de 1883.

CANUTO GUERRA.

Alfredo Ulate A. Rafael Cabezas.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José.

28 de setiembre de 1883.

Con el objeto de reglamentar de una manera conveniente el cobro del impuesto de alumbrado y serenazgo, esta Autoridad ha dispuesto la publicación de las listas siguientes, á fin de que los interesados hagan oportunamente los reclamos que crean del caso.

IMPUESTO DE ALUMBRADO Y SERENAZGO.

(Continuación).

Calle de la Universidad.

	Números de las casas.	Número de varas.	Valor.
Don Lauriano Echandí.....	27	88	5-80
„ Hector Pollini.....		21	1-25
„ Belisario Fernández.....		13	0-80
Doña Amelia R. de Bonilla.....	31	22	1-80
Don Rafael Carrillo.....	7, 39	74	4-45
Logia de Masones.....		20	1-20
Doña Josefa Alvarado.....	6, 26	37	2-20
Don Adriano Camacho.....	9, 11, 28, 33, 35, 37	99	5-95

Calle del Seminario.

Don José Durán.....	2, 19	82	4-90
Doña María Esquivel de Q.....	4	28	1-70
Don Alfonso Carit.....	6, 8	42	2-50
Sritas. Freer.....	10, 12	97	5-80
Doña Guadalupe Esquivel.....	14, 14, 19	70	4-20
Don Ezequiel Jiménez.....	18	13	0-80
„ Federico Jiménez.....	20	13	0-80
„ Elías Jiménez.....	22	51	3-05
„ Hector Pollini.....		19	1-15
„ Pedro Avila.....		9	0-55
„ Pedro Pérez Zeledón.....	11	9	0-55
Doña Gertrudis Valverde de Z.....	9, 19	49	2-95
Don Bernardo A. Thiel.....	7	44	2-65
Testamentaria de Don Hilario Zeledón.....	1, 3, 5, 17, 20.	50	3-00
Don Otto Von Schroter.....	1, 13	122	7-20
„ Ramón Rojas Troyo.....	11	54	3-25
Doña María M ^a Mayorga de P.....	11, 34, 36, 38, 40.	87	5-20
Don Rosendo Segreda.....	13, 15, 17	28	1-70
Doña María Esquivel de Q.....	1, 30	37	2-20
Don Jesús Coto.....	4	32	1-90
„ Malaquías Fonseca.....		13	0-80
Testamentaria de Doña Josefa Carrillo.....	10	16	0-95
„ „ Matea García.....	15	54	3-25
Don Juan Fernández.....	12	15	0-90
Doña Juana Castro.....	21, 23	13	0-80
Don Juan Bonnefill.....	19	22	1-30
Doña Urbana S. de Arguedas.....	25	8	0-50
Testamentaria de Don Miguel Tapia.....	27	57	3-40
Don José A. Herrera.....	14, 16, 18, 20, 29.	124	7-45
„ Rafael Chacón.....	31	19	1-15
„ Miguel Herrera.....	20	18	1-10
„ Vicente Herrera.....	12, 13	42	2-50
„ Manuel Gómez.....		20	1-20
Doña Mercedes Paut.....	35, 37	16	0-95
„ Manuela P. de Soto.....	39, 41	78	4-70
Don Juan Guerrero.....	22	24	1-45
Presb ^o Don Domingo Rivas.....	11, 24	62	3-70
Don José A. Chamorro.....	12, 14, 16, 26, 28, 30	51	3-05
„ José Durán.....	34	13	0-80
„ Pablo Homassell.....	53	9	0-55
„ Jacinto García.....	51	6	0-35
„ T. Alfaro y C ^a	49	11	0-65
Testamentaria de Josefa Aguilar de C.....	63, 47	12	0-70
Don Mercedes Asofeifa.....	55, 57	15	0-90
Doña Juliana García.....	18, 43	35	2-10
„ Antonia Vargas.....	45	6	0-35
Don Juan Asofeifa.....	61	9	0-55
Testamentaria de Don Jacinto García.....	65	52	3-10
Don Matías Rojas.....	67	12	0-70
„ Enrique Twilight.....	36, 38	17	1-00
„ León Alcázar.....	40	9	0-55
„ Carlos Carrillo.....	42	8	0-50
Doña Manuela P. de Soto.....	21, 46, 67	48	2-90
Don T. Alfaro y C ^a	48	46	2-75
„ José Bonilla.....	50	10	0-60
Doña Paula Quesada.....		17	1-00
Don Jesús Cubero.....	52	52	3-10
Doña Salvadora Vargas.....	54, 56	10	0-60
Don José Vargas.....	58	7	0-40
„ Encarnación Segura.....	89	32	1-90

(Continuará).

Jefatura Política de Barba.

En cumplimiento de disposición de la Honorable Corporación Municipal de este cantón, esta Jefatura ha señalado las doce del día 15 del corriente mes, para renatar en el que más ofrezca y en la puerta de este despacho, el derecho de gallera de esta villa, por el término de un año; debiendo servir de base para la venta la suma de diez pesos.

Los que quieran hacer propuesta arreglada, ocurran.

Octubre 4 de 1883.

VICENTE MONGE.

2. v. 2.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José. Octubre 8.

Termómetro centigrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
18,25 21,50 19,50 19,75

Viento.
E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

¾ Nubl. Nubl. Nubl.

Barómetro. Término medio. 669,60

Lluvia: 2 h. 50 m. de duración:

Truenos: principio á las 3 h. 00 m. p. m.

El cultivo de las vides en las arenas.—Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Europa.

Tengo la honra de remitir á U. con la presente, un artículo del periódico francés *La Voltaire*, en que se indican los terrenos propios á la plantación de la viña, sin temor á las devastaciones que ocasiona la filoxera.

Libertad y Constitución.—México, julio 13 de 1883.—Fernández.—Al Secretario de Fomento.

CULTIVO DE LA VIÑA EN LAS ARENAS.

—La *Chronique vinicole* de Burdeos acaba de publicar un trabajo debido á la pluma práctica de un viticultor distinguido.

Nos apresuramos á reproducirlo en su mayor parte para que nuestros propietarios, al ensayarlo, encuentren en él un nuevo aliento á sus esperanzas.

La riqueza de la Francia ha sido reducida por la filoxera, y se verá que los esfuerzos de nuestros viticultores no tardarán en devolverles lo que han perdido, dentro de poco tiempo.

No hay asunto de más importancia hoy en día, ni de más vitalidad para el país, que el de la inmunidad de los terrenos arenosos contra la invasión de la filoxera.

Se sabe que la viña en Francia ha llegado á producir (en 1875) cerca de 78 millones de hectolitros de vino, representando un valor de más de cinco millares de millones de francos; mientras que ahora, reuniendo todos los cultivos juntos, no se pueden avaluar á más de siete mil millones al año, como término medio.

Este ramo, que constituye uno de los principales y de más prosperidad en el país, y que ocupa, digamos, ocho millones de trabajadores en Francia, se encuentra amenazado por un gusano pequeñísimo y casi invisible. Ya hemos publicado el resultado del informe que se hizo el año pasado sobre la situación de las filoxeras viñeras en Francia.

Nosotros hemos visto allí, que la superficie plantada con viñas, antes de la aparición de la filoxera, era de 1860 á 1865, y en números redondos 2.400,000 hectáreas, y que hoy no es más que de 2.000,000 de hectáreas, de las cuales 650,000 hectáreas están más ó menos atacadas del azote que existe, y que

con tanta justicia tiene alarmada á la Francia y al mundo entero.

Por alarmantes que aparezcan á primera vista los números que preceden, nos parece que son el resultado de un examen atento de los hechos comprobados según el informe de 1882, que después de una cruel experiencia de 20 años, viene á surgir una nueva era de confianza, con el resultado obtenido con la inmunidad bien comprobada hoy en día de los terrenos arenosos en contra la filoxera. Esta confianza y esta esperanza deben animar de nuevo los esfuerzos que permiten, si no el reparar los desastres, por desgracia muy reales, ocasionados por la invasión del mal, al menos para restablecer en su primer esplendor una de las fuentes más preciosas de la riqueza pública.

Los viñedos de ciertos departamentos situados en los valles de aluvión arcilloso, ó en terrenos fuertes, calcáreos ó arcillosos han sufrido más especialmente, viendo disminuir su superficie total de 850,000 hectáreas hasta 315,000, según la siguiente tabla sacada del informe en cuestión.

Superficie plantada con viñas.

Departamentos.	Antes de la epidemia.	Actualmente.	Diferencia.
Rhône.....	46,000	31,000	15,000
Ardèche.....	34,171	15,836	18,335
Drome.....	23,657	9,111	29,546
Vaucluse.....	32,000	10,297	21,703
Var.....	90,327	35,152	55,175
Bonches de R.....	43,691	11,572	32,119
Gard.....	98,942	22,832	85,000
Hérault.....	120,000	36,500	143,440
Charentes.....	255,150	153,000	125,150
	851,028	315,410	536,528

Mientras que otros viñedos situados en los departamentos, dotados con un suelo diferente, sobre las vertientes de los Pirineos ó en las planicies en donde predomina la arena en cierta proporción, han gozado de una inmunidad relativa, según la naturaleza de su terreno, y por esto han inspirado confianza á más de un viticultor, quienes han aumentado su superficie cultivada.

Así, la extensión de los viñedos en los departamentos situados sobre las vertientes de los Pirineos, se elevaba antes de la epidemia á 200,000 hectáreas más ó menos, mientras que hoy esta extensión se ha aumentado á 218,000 hectáreas, según el resumen de la tabla siguiente:

Superficie plantada con viñas.

DEPARTAMENTOS.	Antes de la epidemia.	Actualmente.	Diferencias.
Bases Pyrénées.....	23,000	25,000	
Hautes Pyrénées.....	17,800	16,304	1496
Haute Garonne.....	70,000	85,600	15,600
Ariège.....	16,467	16,467	
Pyrénées.....	70,000	75,000	5,000
	199,267	212,371	22,096

Esta inmunidad de los terrenos arenosos ha sido indicada desde que se comenzaron las indagaciones oficiales que se emprendieron al tiempo de la invasión de la filoxera, así como los medios de contener su progreso.

Con este fin, se instaló una comisión en 1878 por la sociedad de los agricultores de Francia, con el concurso de los ministros de comercio y agricultura y las compañías de caminos de fierro.

En el informe presentado el mismo año por M. Vimón, á nombre de esta comisión, se hace constar los resultados obtenidos ya muy favorables, por medio del plantío de viñas en los terrenos arenosos.

La comisión viene citando una experiencia hecha cerca de Marsella, que demuestra de una manera irrefutable la acción de la arena sobre la filoxera.

En una fosa de 0.80 m. de profundidad, dice el informe, llena de arena traída de *Aignes-mortes*, los Señores Marión y Mazel han colocado plantas de dos años, cuyas raíces estaban cu-

biertas de filoxera. No se le aplicó ningún humo. Sólo con riegos, los muy necesarios para evitar que se secasen, han hecho revivir su vegetación, lo que es magnífico.

Un mes después de plantados, no se encontró un sólo insecto al parecer. Las cepas arrancadas delante de nosotros han mostrado claramente las huellas de lastimaduras anteriores; pero en la parte cerosa, formada nuevamente, fue imposible encontrar ni un solo insecto ni una hinchazón.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Inspección General de Hacienda.

Con motivo de varias consultas hechas á esta Inspección, sobre si el impuesto que el acuerdo Supremo n.º 189 de 29 de setiembre próximo pasado, señala á los expendedores de licores nacionales, es además del de cincuenta centavos que había establecido; se advierte que sólo debe pagarse el de tres pesos, como claro y terminantemente se explica el citado acuerdo.

San José, octubre 9 de 1883.

MANUEL M. CALVO.

4 v. 1

HARINA DE TRIGO del país.

Vendo á siete pesos quintal. Se recomienda para la elaboración del pan dulce.

FRANCISCO ECHEVERRÍA.

5 v. 1.

Cuestión Municipio Y Mercado.

Contribución Espontánea.

- J. D. \$ 6-00 cs.
- T. A. " 6-00 "
- J. Q. " 6-00 "
- J. R. " 4-75 "
- C. M. " 4-75 "
- T. Q. Forzada .. " 1-75 "

GASTOS.

- Imprenta y papel. \$ 13-50
- Trabajos topográficos. .., 24-15

DELICADEZA.

INVITACION.

A las 11½ de la mañana de los días 11, 12, y 14 del corriente, tendrán lugar los exámenes que debe rendir este año la escuela de párvulos de esta capital.

El personal de este plantel espera que el público se servirá honrar estos actos con su asistencia.

4 v. 1.

Hotel Republicano.

Bajo este título hemos establecido un nuevo hotel en esta ciudad, cincuenta varas al Oeste de la plaza principal; en el local que ocupaba el Hotel "La Unión."

Lo que ponemos en conocimiento del público, para los que gusten favorecernos.

Alajuela, agosto 21 de 1883.

Procopio Arana Ventura Cordero.

20. v. 18.

"Diario del Comercio"

Este interesante periódico literario, noticioso, &, &, del cual es agente el infrascripto, sale á luz pública en el Estado del Salvador, todos los días, excepto el siguiente á los festivos.—Es recomendable por sus colaboradores.

Valor de la suscripción, un peso mensual. A los numerosos suscritores con que hoy cuenta y á los que en adelante se suscriban, se les ofrece exactitud en la remisión del periódico.

San José, Octubre 6 de 1883.

Victor Orozco.

3 v.—2.

LA COLORADA.

Compra y vende cápsulas; las vende á 5 cada una; el 100 á \$ 4. Vende papas salvadoreñas, para colocar en los pisos de las casas, varios dibujos y tamaños.

Música.—Vende la misa en fá, por "Aberle" y el Himno á Bolívar del mismo autor.

Agujas para máquinas de coser, varios fabricantes, garantizadas y varios otros artículos vende al contado.

T. QUIROS.

San José octubre 2 de 1883.

12. v. 6.

Banco de Costa-Rica.

La Junta Directiva, ha nombrado abogado procurador del establecimiento, al Doctor Don Rafael Machado.

San José, octubre 3 de 1883.

4 vs. 4.

Ferro-carril de Costa-Rica. DIVISION ATLANTICA. AVISO.

De esta fecha en adelante, no se recibirá ni despachará carga, si no viene debidamente marcada, y con la dirección visible y clara.

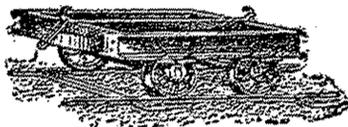
Carrillo, setiembre 18 de 1883

ADAM N. BOZA.

Agente de pasajes y fletes.

10 vs. 9.

Ferro-carriles portátiles.



JUAN I. DE JONGH,

Ingeniero civil.

AGENTE POR BOLLING & LOWE. Unico agente en Costa-Rica.

6. v. 4

AVISO.

por \$ 30 mensuales se alquila la casa n.º 31 calle del Seminario Oeste.—Es capaz para una familia regular.

Entenderse con Don Miguel Herrera.

San, José octubre 8 de 1883.

RAFAEL CHACÓN.

3 v. 2

José Vigne.

Vende el potrero de la Pólvora (Antigua Ladrillera) con la casa ó sin ella.

Para más informes ocúrrase al Hotel Vigne.

15. v. 5.

NEW YORK LIFE.

Compañía de Seguros de Vida.

Permanente mutua. Dividendos anuales.

La Compañía más rica y más antigua que mantiene negocios en los trópicos, y la única que distribuye á los tenedores de pólizas las utilidades íntegras.

Activo..... \$ 51.000.000.

Sólo en este departamento se han pagado hasta la fecha, más de \$ 800,000 por siniestros de vida, sin que se haya puesto en disputa ningún reclamo.

Luján & Mata, C. Seton Lindsay,

Agentes.

Inspector.

50 v. 9.

LINEA DE VAPORES "ATLAS"

del puerto de Limón á NUEVA YORK.

Empezando con el entrante mes de octubre, dicha compañía tendrá tres vapores mensualmente, tocando en el puerto de Limón el 4, 13 y 24 de cada mes, que saldrán directamente para Nueva York.— Dos de dichos vapores llevarán pasajeros, y el otro solamente carga.

San José, setiembre 28 de 1883.

MINOR C. KEITH.

Agente en Limón y San José.

6 v. 6.

Inspección de escuelas de San José.

La Honorable Corporación Municipal de este cantón, ha determinado que los exámenes de las escuelas públicas correspondientes, se verifiquen en el orden, y por los examinadores que á continuación se indica.

Escuelas.	Días de examen.	Examinadores
De párvulos	11, 12 y 14 de octubre.	D. José Ramón y D. Nicolás Chavarría.
De varones del Norte	17, 18, 19 y 21 de octubre.	D. J. B. Céspedes y D. Elías Castro.
De niñas del Occidente	24, 25, 26 y 28 de octubre.	D. Félix Pacheco y D. José M. Alfaro.
De niñas del Sur	29, 30 y 31 de id. 1.º nubre.	D. S. Matamoros y D. Félix Pacheco.
De párvulos del Sur	2 y 4 de noviembre.	D. Félix Pacheco y D. José M. Alfaro.
De párvulos del Norte	5 y 6 de noviembre.	D. Félix Pacheco y D. José M. Alfaro.
De niñas del Norte	7, 8, 9 y 11 de noviembre.	D. Vidal Quirós y D. Félix Pacheco.
De varones del Sur	13, 15, 16 y 18 de noviembre.	D. Silvano Matamoros y D. D. Castro.

Octubre 8 de 1883.

El Gobernador.

FRANCISCO PICADO.

JUAN RAF. CARAZO.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERG en el mes de octubre de 1883.

Días.	Fecha.	Salte de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Martes...	2	7 p. m.	9 a. m.	8 a. m. del 3
Viernes...	5	10 a. m.	5 p. m.	12 p. m. del 6
Martes...	9	1 p. m.	7 p. m.	2 p. m. del 10
Viernes...	12	4 p. m.	11 p. m.	6 p. m. del 13
Martes...	16	7 p. m.	1 a. m.	8 a. m. del 17
Viernes...	19	9 a. m.	3 p. m.	10 p. m. del 20
Martes...	23	2 p. m.	8 p. m.	2 a. m. del 24
Viernes...	26	4 p. m.	10 p. m.	4 a. m. del 27
Martes...	30	6 p. m.	12 m.	6 a. m. del 31

Administración de Correos.—Puntarenas, octubre 1º de 1883.

El Administrador de Correos,

Vº Bº—M. G. ESCALANTE.

Rafael J. Moya.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de octubre de 1883.

Días.	Fecha.	Salte de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo	7	11 a. m.	9 p. m.	6 a. m. del 8
"	14	5 p. "	2 a. m.	9 " m. del 15
"	21	11 a. "	9 p. m.	6 " m. del 22
"	28	4 p. "	1 a. m.	4 p. m. del 29

Admón. de Correos.—Puntarenas, octubre 1º de 1883.

El Administrador de Correos.

Vº Bº—M. G. ESCALANTE.

Rafael J. Moya.